



Honorable
Concejo
Deliberante
de Concepción



COMUNICACIÓN N° 1.807

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 2.193, debidamente sancionada por este Honorable Concejo Deliberante, y promulgada por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;


Sr. ORLANDO RUSSO
PRESIDENTE
H.C.D. - CONCEPCIÓN - TUCUMÁN

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza establece la prohibición de colocación de pasacalles en la vía pública con fines de propaganda política durante épocas electorales, en resguardo del ordenamiento urbano, la seguridad vial, la estética de la ciudad y el respeto a las normativas vigentes;

Que el cumplimiento de dicha norma es fundamental para garantizar la igualdad de condiciones entre los distintos espacios políticos, evitando ventajas indebidas y preservando el espacio público para el uso común de todos los vecinos;

Que el incumplimiento de la Ordenanza N° 2.193 implica no sólo una falta administrativa, sino también una señal negativa hacia la ciudadanía respecto de la observancia de las leyes y reglamentos que regulan la convivencia;

Que el Honorable Concejo Deliberante, en su rol de órgano legislativo y de control, debe velar por la correcta aplicación de las normas sancionadas, solicitando al Departamento Ejecutivo Municipal que adopte las medidas necesarias para su efectiva implementación y cumplimiento;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**


Dr. CARLOS R. DI SORRENTO
SECRETARIO
H.C.D. - CONCEPCIÓN

Art. 1°.-

SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal el estricto cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 2.193, que prohíbe la colocación de pasacalles en la vía pública con fines de propaganda política en épocas electorales, procediendo a retirar aquellos que se encuentren en infracción.-





**Honorable
Concejo
Deliberante
de Concepción**



(Cont. Comunicación N° 1.807)

-2-

Art. 2°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, informe a este Honorable Concejo Deliberante, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, sobre las acciones adoptadas para el cumplimiento de la norma municipal mencionada en el artículo precedente.-

Art. 3°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN, EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DOCE, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (S.O. N° 12/25 - 14/08/25).-


Sr. CARLOS R. DI SACCO
SECRETARIO
H.C.D. - CONCEPCIÓN




Sr. ORLANDO RUSSO
PRESIDENTE
HCD - CONCEPCIÓN - TUCUMÁN